

b) En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/las representantes legales de los trabajadores/as o a los delegados/as sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores/as afiliados/as a un sindicato será preceptiva la audiencia previa a los/las delegados/as sindicales, si los hubiere. El incumplimiento de este requisito provocará la nulidad de la sanción.

c) En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los siete días siguientes a la imposición de la sanción.

d) En cualquier momento, bien por resultar necesario para el mejor conocimiento de los hechos, naturaleza o alcance de los mismos, o bien para evitar eventuales daños, se podrá aplicar cautelarmente la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por un plazo máximo de dos meses, quedando a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión, o bien adoptar cualquier otra medida organizativa de carácter temporal hasta la finalización del procedimiento sancionador.

En todo caso durante este período de dos meses, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo que diste más de 30 kilómetros del de origen, manteniéndole todas las condiciones de trabajo del centro donde venía prestando sus servicios.

D) Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cuando se abra cualquier tipo de expedientes informativos para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en este convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el I convenio colectivo estatal de Limpieza de Edificios y Locales y en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables. en lo concerniente a los artículos 13 y 15 del presente convenio se estará a la antigua Ordenanza Laboral ya derogada.

Segunda. — Las empresas mantendrán el nivel actual de empleo del sector.

Tercera. — Ambas partes acuerdan someter sus discrepancias, tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Cuarta. — Ambas partes se obligan a trasladar a todas las Administraciones que subcontraten el servicio de limpieza el texto de este convenio colectivo, a fin de poner en su conocimiento las condiciones laborales del sector, así como un estudio de los costes salariales del personal adscrito al mismo, a fin de evitar posibles incidencias en los pliegos de condiciones.

Quinta. — Son materias excluidas de la negociación de este convenio colectivo, las que el convenio colectivo sectorial estatal de Limpieza de Edificios y Locales se reserva como propias, y que son las siguientes:

- Estructura y concurrencia de convenios colectivos.
- Subrogación del personal.
- Régimen disciplinario.
- Clasificación profesional.
- Formación para el empleo.
- Modalidades de contratación.
- Período de prueba.
- Igualdad de trato y oportunidades/planes de igualdad.
- Prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra materia que las partes regulen en sucesivas negociaciones.

ANEXO I

TABLA SALARIAL - 2015

Grupos Profesionales	Euros mes	Euros anual	Antigüedad consolidada a 31/12/94 por cada trienio	
			Euros mes	Euros mes
Grupo I Personal Directivo				
Grupo II Personal Administrativo				
Jefe/a Administrativo/a de 1ª	1.317,87	19.768,02	52,71	
Jefe/a Administrativo/a de 2ª	1.272,81	19.092,15	50,91	
Oficial de 1ª	1.178,54	17.678,17	47,14	
Oficial de 2ª	1.117,05	16.755,73	44,68	
Auxiliar	1.055,54	15.833,11	42,22	
Grupo III Mandos Intermedios				
Encargado General	1.272,82	19.092,23	50,91	
Supervisor/a o Encargado/a de Zona	1.211,38	18.170,73	48,46	
Supervisor/a o Encargado/a de Sector	1.162,19	17.432,82	46,49	
Almacenero	973,62	14.604,31	38,94	
Encargado/a de Grupo o Edificio	1.031,92	15.478,74	1,36	€/día
Responsable de Equipo	1.001,35	15.020,32	1,32	€/día

Grupo IV Personal Operario	Euros día	Euros anual	Euros día
Conductor/a-Limpiador/a Especialista	37,38	17.006,80	1,50
Peón Especialista	36,21	16.474,81	1,45
Limpiador/a	33,09	15.054,27	1,32
Oficial	31,23	14.211,01	1,25
Ayudante	36,22	16.480,47	1,45
Peón	33,09	15.054,27	1,32
Aprendiz	31,23	14.211,01	1,25
	28,82	13.113,06	1,15
Otros conceptos:			
Transporte Jornada completa	5,21	€	
Transporte Jornada parcial	2,01	€/mínimo	
Kilometraje	0,31	€/km.	
Comida	12,92	€	
Cena	10,93	€	
Pernocta	34,26	€	
Plus Festivo (más de 4 horas)	23,07	€	
Plus Festivo (menos de 4 horas)	13,84	€	

TABLA SALARIAL - 2016

Grupos Profesionales	Euros mes	Euros anual	Antigüedad consolidada a 31/12/94 por cada trienio	
			Euros mes	Euros día
Grupo I Personal Directivo				
Grupo II Personal Administrativo				
Jefe/a Administrativo/a de 1ª	1.328,41	19.926,15	53,14	
Jefe/a Administrativo/a de 2ª	1.282,99	19.244,85	51,32	
Oficial de 1ª	1.187,97	17.819,55	47,52	
Oficial de 2ª	1.125,99	16.889,85	45,04	
Auxiliar	1.063,98	15.959,70	42,56	
Grupo III Mandos Intermedios				
Encargado General	1.283,00	19.245,00	51,32	
Supervisor/a o Encargado/a de Zona	1.221,07	18.316,05	48,84	
Supervisor/a o Encargado/a de Sector	1.171,49	17.572,35	46,86	
Almacenero	981,41	14.721,15	39,26	
Encargado/a de Grupo o Edificio	1.040,18	15.602,70	1,39	€/día
Responsable de Equipo	1.009,36	15.140,40	1,35	€/día
Grupo IV Personal Operario				
Conductor/a-Limpiador/a Especialista	37,68	17.144,40	1,51	
Peón Especialista	36,50	16.607,50	1,46	
Limpiador/a	33,35	15.174,25	1,33	
Oficial	31,48	14.323,40	1,26	
Ayudante	36,51	16.612,05	1,46	
Peón	33,35	15.174,25	1,33	
Aprendiz	31,48	14.323,40	1,26	
	29,05	13.217,75	1,16	
Otros conceptos:				
Transporte Jornada completa	5,25	€		
Transporte Jornada parcial	2,03	€/mínimo		
Kilometraje	0,31	€/km.		
Comida	13,02	€		
Cena	11,02	€		
Pernocta	34,53	€		
Plus Festivo (más de 4 horas)	23,25	€		
Plus Festivo (menos de 4 horas)	13,95	€		

TABLA SALARIAL - 2017

Grupos Profesionales	Euros mes	Euros anual	Antigüedad consolidada a 31/12/94 por cada trienio	
			Euros mes	Euros día
Grupo I Personal Directivo				
Grupo II Personal Administrativo				
Jefe/a Administrativo/a de 1ª	1.340,37	20.105,55	53,61	
Jefe/a Administrativo/a de 2ª	1.294,54	19.418,10	51,78	
Oficial de 1ª	1.198,66	17.979,90	47,95	
Oficial de 2ª	1.136,12	17.041,80	45,44	
Auxiliar	1.073,56	16.103,40	42,94	
Grupo III Mandos Intermedios				
Encargado General	1.294,55	19.418,25	51,78	
Supervisor/a o Encargado/a de Zona	1.232,06	18.480,90	49,28	
Supervisor/a o Encargado/a de Sector	1.182,03	17.730,45	47,28	
Almacenero	990,24	14.853,60	39,61	
Encargado/a de Grupo o Edificio	1.049,54	15.743,10	1,40	€/día
Responsable de Equipo	1.018,44	15.276,60	1,36	€/día

Grupo IV Personal Operario	Euros día	Euros anual	Euros día
Conductor/a-Limpiador/a	38,02	17.299,10	1,52
Especialista	36,83	16.757,65	1,47
Peón Especialista	33,65	15.310,75	1,35
Limpiador/a	31,76	14.450,80	1,27
Oficial	36,84	16.762,20	1,47
Ayudante	33,65	15.310,75	1,35
Peón	31,76	14.450,80	1,27
Aprendiz	29,31	13.336,05	1,17
Otros conceptos:			
Transporte Jornada completa	5,30 €		
Transporte Jornada parcial	2,05 €/mínimo		
Kilometraje	0,31 €/km.		
Comida	13,14 €		
Cena	11,12 €		
Pernocta	34,84 €		
Plus Festivo (más de 4 horas)	23,46 €		
Plus Festivo (menos de 4 horas)	14,08 €		

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZÓN

Núm. 3.606

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016 se ha aprobado y dispuesto al sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales reguladoras del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día 10 de abril de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo, y en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Ainzón, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

CARIÑENA

Núm. 3.588

El Pleno municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de febrero de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años Arco Iris, de Cariñena, sometiendo el expediente a información pública mediante edicto en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ núm. 54, de 8 de marzo de 2016, sin que hayan sido presentadas alegaciones o reclamaciones a la misma, por lo que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, procediendo la publicación del texto íntegro modificado y entrando en vigor transcurridos quince días desde la fecha de su publicación en este Diario Oficial.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS ARCO IRIS DE CARIÑENA

Primero. — Se añaden/modifican los siguientes preceptos:

Art. 9.º *Derechos del alumnado.*

Se añade un párrafo:

«5. Período de adaptación. El centro adoptará una serie de medidas que deberán ponerse en conocimiento de los padres/madres/representantes legales por parte de la dirección del centro para facilitar todo el proceso de adaptación:

— Incorporación progresiva: Durante la primera semana ir aumentando paulatinamente los tiempos de estancia y graduar la incorporación de los niños/as en distintos días.

— Evitar todo tipo de manifestaciones que puedan transmitir al niño/a sensación de angustia o inseguridad relacionada con su asistencia a la escuela.

— Procurar, al contrario, transmitir expectativas positivas e intereses especiales por todo lo relacionado con el centro.

— Es recomendable que la asistencia sea lo más regular posible. Que llegue a convertirse en un hábito de vida del niño/a.

— La incorporación progresiva posibilitará que en la Escuela Infantil se le preste una especial atención los primeros días, mejorando la calidad de acogida y de adaptación/relación afectiva con las educadoras. La dirección del centro pondrá en conocimiento de la familia todas estas medidas e invitará a exponer cualquier tipo de duda o aclaración en relación al tema».

Art. 25. *Comedor Escolar.*

Se modifica el párrafo primero, que queda como sigue:

«1. El servicio de comedor se prestará todos los días de apertura de la Escuela de Educación Infantil.

Si el centro no tiene concertado un servicio de catering, serán las familias las encargadas de aportar diariamente la comida/merienda del niño/a que solicite el servicio.

En el caso de que el centro disponga de servicio de catering, se facturará de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente.

El servicio de comedor se presta de lunes a viernes de 13:00 a 14:00 horas. Los niños que se queden a comer deberán traer un neceser con babero, cepillo y pasta de dientes, una toalla pequeña, pañales y toallitas húmedas que usen habitualmente».

Se modifican los párrafos 15 y 19:

«15. El horario de comedor comienza a las 13:00 horas y finaliza a las 14:00 horas, momento en el cual los alumnos duermen la siesta bajo la vigilancia de las monitoras. La siesta se distribuirá en una o más aulas en función de la valoración que al efecto se efectúe en el centro, respetando, en todo caso, las ratios establecidas en la normativa de aplicación

19. Durante el período de descanso de los niños (13:15 a 14:50 horas) se prohíbe llamar al timbre en caso de necesidad o urgencia llamar al teléfono del centro».

Se eliminan los párrafos 2), 11), 18) y 21)

Art. 27. *Calendario y horarios del centro.*

Se modifica su párrafo primero conforme a lo siguiente:

«1. La Escuela Infantil Municipal prestará sus servicios de septiembre a julio, ambos incluidos, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:30 horas. Se establecerá un calendario escolar a principio de cada curso según criterio del centro.

No obstante, el horario escolar se circunscribe al que se presta de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas.

2. En consecuencia, el mes de agosto se determina como vacacional. No obstante, el Ayuntamiento podrá programar durante este mes otras actividades dentro del programa "Abierto por vacaciones". Cada curso escolar se comunicará con una antelación mínima de tres meses si se desarrolla o no esta actividad estival.

• Horarios:

Los niños/as podrán asistir a la Escuela en alguno de los siguientes horarios:

— Jornada de mañana: de 9:00 a 13:00 horas.

— Jornada de tarde: de 15:00 a 16:30 horas.

— Jornada completa con comedor: de 9:00 a 16:30 horas.

— Turnos extra: de 8:00 a 9:00 horas (Se prestará cuando sea demandado por un mínimo de cuatro usuarios)».

HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA.

Se modifica su párrafo 4.º y 5.º:

«4. En todo caso y atendiendo al bienestar de los niños/as, el tiempo máximo de permanencia en la Escuela Infantil Municipal será de 8,30 horas, aunque se recomienda que los niños no pasen más de 8 horas en el centro.

5. Las faltas de puntualidad en la recogida y entrada de los alumnos dará lugar a que:

a) Cuando injustificadamente se produzcan dos retrasos en la entrada o en la recogida de un alumno sobre el horario oficial de la salida del centro, se advertirá a los responsables que de repetirse el retraso se perderá el derecho a asistir al Centro los dos días lectivos siguientes a aquel en el que se produjo el tercer retraso.